

LA ORGANIZACION GREMIAL EN LA CIUDAD DE SEGORBE: ALPARGATEROS Y SOGUEROS

-Mercedes Díaz Plaza Rodríguez--

Muchos han sido los historiadores que se han sentido atraídos por el mundo gremial. Pero la mayoría de ellos, han dedicado su esfuerzo a conocer el funcionamiento de las organizaciones corporativas Bajo Medievales, y muy pocos se han ocupado de analizar su problemática en el S. XVIII, siglo de su decadencia¹.

El análisis de los Gremios en el S. XVIII ha sido reducido, con frecuencia, a un breve apartado dentro de ambiciosas obras de carácter general, que, o abarcaban la evolución del sector desde el S. XIII hasta el S. XIX, o pretendían realizar una síntesis de la Historia política o económica de la Edad Moderna.

Los estudios específicos sobre este tema, muy pocas veces se ocupan del gremio en sí mismo, porque la principal preocupación de la historiografía ha sido desentrañar el papel que estas instituciones jugaron en el proceso de transición hacia una economía más moderna² alejándose de aquella corriente que creía ver en ellos un modelo de organización, no sólo laboral, sino también social, que contribuyó a la estabilidad del mundo medieval³.

La intención de estas breves líneas no es, ni exaltar las cualidades del modelo de organización gremial, ni tampoco analizar la repercusión que la negativa a modificar las Ordenanzas del gremio de "alpargateros y sogueros" por parte del Duque de Segorbe, pudo tener en la evolución posterior del mismo y en su incorporación a una economía moderna. Pretende ser, simplemente, una breve exposición de como diferentes intereses enfrentados -gremios por un lado, Duque de Segorbe y a la vez Señor de Vall D'Uxo, por otro intentan dar una solución positiva a sus problemas

inmediatos.

Las primeras agrupaciones artesanales surgieron en la Edad Media con el doble objetivo de defender los intereses y socorrer a los profesionales asociados.

Estas instituciones alcanzaron su esplendor a lo largo del S. XVII, momento en el que la actividad artesanal puso de manifiesto una cierta tendencia a la concentración, por el incremento del número de agremiados, y a la especialización, con la aparición de gremios de actividades muy específicas.

Cada gremio poseía sus propias ordenanzas que salvaguardaban su carácter exclusivo y obligatorio dentro de la ciudad, a la vez que regulaban y reglamentaban la actividad laboral (horarios, elaboración y calidad de los productos, etc...) y benéfica (asistencia a viudas y enfermos), organización (admisión de nuevos miembros, cargos, reuniones, etc...) y celebración de la festividad del Santo Patrón del gremio.

El origen de estas ordenanzas se remonta al nacimiento de la institución gremial, pero a ellas se añadieron, a lo largo de los siglos, nuevos capítulos que pretendían ser una respuesta de los maestros agremiados a problemas ya tradicionales, o a nuevos tiempos.

Tanto las antiguas ordenanzas como los nuevos capítulos necesitaron de la aprobación real, municipal o señorial para adquirir validez.

El 8 de junio de 1704 el gremio de Alpargateros y Sogueros de la ciudad de Segorbe presentó al Consejo Municipal "nuevos capítulos y ordenaciones (...) que agregar (...) a los que tiene dicho officio"⁴. La aprobación de las nuevas ordenanzas por parte del Consejo permitiría "supplicar al Ecmo. Sr. Duque de Segorbe y Medinaceli (...)

taria a la hora de aportar soluciones a su situación. Algunos, como Capmany abogará por su reforma, CAPMANY, A., *Discurso económico-político en defensa del trabajo mecánico de los menestrales*, 1778. Otros, aceptan su pervivencia, pero a cambio de que pierdan su carácter exclusivo y tradicional, CAMPOMANES, op. cit. y, finalmente, algunos como Jovellanos, abogan por su completa desaparición, JOVELLANOS, M.G. de, *Informe sobre el libre ejercicio de las artes*, 1795.

La creciente preocupación por la Historia económica introdujo una nueva perspectiva en el análisis de la estructura gremial en el S. XVIII y una nueva explicación al por qué de su decadencia. Ya no era la legislación borbónica, o liberal, la causa de los males de la industria artesanal sino el proceso de "autodisolución", de "decadencia patológica" en el que se encuentra la institución gremial en el S. XVIII, y por lo tanto su inadecuación por la seguridad y los principios de respetabilidad social, frente al espíritu de empresa, mecanización y concentración de mano de obra, VICENS VIVES, J., op. cit., pág. 455 y MOLAS. P., op. cit., pág. 545-547. En los años 70 la historiografía se replanteó el proceso de "crecimiento económico moderno", hasta este momento concebido en términos de ruptura -Revolución-. Mendels destaca la capacidad de algunas economías preindustriales para alcanzar importantes tasas de crecimiento y convertirse en base del desarrollo industrial moderno.

En España surgen una serie de estudios que asumen el objetivo de analizar el papel jugado por los Gremios en el proceso de industrialización. Las conclusiones a las que se han llegado han sido diferentes.

P. Vilar sitúa el origen de la industrialización catalana en el arraigo, que en la región, había alcanzado la industria tradicional, VILAR, P., *La Cataluña industrial: reflexiones acerca de un arranque y un destino*, en VILAR, P., Nadal, J. y otros. *La Industrialización Europea: estadios y tipos*, Barcelona 1981, pág. 173-191. Para J. Torras, sin embargo, el origen de la industrialización textil catalana está en la transformación de la economía campesina y en la nueva posición del capital mercantil en la economía feudal, TORRAS, J., *Especialización agrícola e industrial rural en Cataluña en el S. XVIII?* Rev. Historia económica, 1984, n.3, pág 113-127.

En Valencia, este tipo de análisis, llevó, a lo largo de los años 80, a conclusiones diferentes según lugares y actividad. Los estudios de Aracil, García Bonafe y Romeo Mateo, concluyen que, en Alcoy, la importancia económica de los gremios textiles permitió su evolución hacia formas modernas de producción. ARACIL. R. y GARCIA BONAFE. M. *Industrialització al País Valencià: el cas d'Alcoi*. Valencia 1974, y ROMEO MATEO. M. Cruz, *Realengo y Municipio: marco deformación de una burguesía Alcoi en el S. XVIII*, Alicante, 1986. Aunque J. Millán califica el caso de Alcoy como un caso excepcional, acaba afirmando que "No es, pues, la existencia de la institución gremial, por si misma, lo que explica el atraso "en el proceso de industrialización. MILLAN, J., *La Protoindustrialización y los orígenes de la Industria en el País Valenciano*", Rev. Estudis D'Historia Contemporània del País Valencià, Valencia 1984.

En Gandía, a pesar de existir una importante tradi-

ción artesanal, está no dió origen al desarrollo de una Industria moderna, Morant Deusa, I, *"El Ducado de Gandía en la Segunda mitad del S. XVIII: Estudio especial de los gremios"* Rev. Estudis, n. 5, Valencia 1976. Tampoco la industria lanero-linera valenciana conoció este proceso, a pesar de que la política "colbertista de Felipe V" reforzó, a juicio de Hernández Marco, su carácter gremial. HERNANDEZ MARCO, José L., *"El Colbertismo de Felipe V y Valencia: la política textil no sedera"*. Rev. Estudis, n. 5, Valencia 1976.

(3) -CAPMANY, A., op. cit.

-RUMEU DE ARMAS. A., *Los Seguros Sociales en Nuestro Pasado Histórico*, Madrid 1943, realiza una breve exposición de la evolución de los seguros sociales en estrecha relación con la "Cofradía gremial" la causa de su decadencia fue "el ciclón liberal" que "arruinó todas estas maravillosas instituciones" pág.22.

(4) -A.M.S., Sig. 1. Ltbro de Acuerdos y resoluciones de la Ciudad de Segorbe, 1699-1707, sesión del 8 de junio de 1704, f.224v.

(5) -Ibid.

(6) -Ibid., ordenanzas presentadas por el gremio de Alpargateros y Sogueros de la Ciudad de Segorbe.

(7) -Ibid.

(8) -Ibid., cap. 6. f.237 v.(9) -Ibid., f.234 v.

(10)-Ibid.(11) -Ibid. (12) -Ibid.(13) -Ibid. cap. 8. f.237 v. (14)-Ibid. cap. 1. f.235 r. (15) -Ibid. f.235 v.

(16)-El Mayordomo del gremio era el oficial encargado de la satisfacción de los gastos y gobierno de las funciones.

(17) -Ibid. cap. 2. f.236 r.(18) -Ibid. cap. 3. f.236 r.(19) -Ibid.

(20) -Ibid. f.236 v.

(21) -Ibid. cap. 4. f.237 r.(22) -Ibid.

(23) -Ibid. sesión; del 8 de junio de 1704, f. 238 r.(24) -Ibid.

(25) -Ibid. f.238 v.(26) -Ibid.

(27) -Ibid. sesión del 4 de octubre de 1704. f. 247 v.